

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ACADÉMICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO UNIVERSITARIO VERACRUZANO, S.C., EN LO SUCESIVO EL "IUV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ALFREDO YATZÍN GARCÍA ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO EL "CECYTE VERACRUZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; AMBAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "IUV" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL:

I.1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida el 30 de diciembre de 2004, según consta en el acta notarial número 14,664, levantada ante la fe pública del Lic. Jorge A. Lince de la Peña, Notario Número 7 con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

I.2. Que de acuerdo a sus Estatutos, tendrá como objeto principal la impartición de educación privada en el nivel medio superior, superior, de postgrados, congresos, diplomados, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, cursos de actualización, preparación y capacitación en general en el Estado de Veracruz y en todas las entidades del país, de acuerdo con los planes y programas que apruebe la Secretaría de Educación Pública en el Sistema Federal y de las Secretarías de Educación y Cultura de todas y cada una de las entidades del país.

I.3. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Presidente del Consejo de Administración Mtro. Alfredo Yatzín García Zamudio, como lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública 15,546 levantada ante la fe pública del Lic. Jorge A. Lince de la Peña, Notario número 7 con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

I.4. Que tiene el derecho de uso y goce del inmueble ubicado en Blvd. Xalapa-Banderilla km. 148+90 Colonia Ocotita en la ciudad de Banderilla, Veracruz, según consta en Escritura Pública con certificación número 18223 y de fecha 24 de enero de 2005 pasada ante la fe del Notario Público núm. 7 de la demarcación territorial de Xalapa, Veracruz, Lic. Jorge A. Lince de la Peña.

I.5. Que cuenta con los Reconocimientos de Validez Oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública, para cada uno de los programas que a continuación oferta:

BACHILLERATO			
CLAVE DE INCORPORACIÓN	MODALIDAD	DURACIÓN	HORARIO
CLAVE 30PBH0707Z	ESCOLARIZADA	3 AÑOS	LUNES A VIERNES DE 07:00 A 14:00 HRS

LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS			
LICENCIATURA	RVOE	DURACIÓN	HORARIO
DERECHO	SEP 2005774	4 AÑOS	LUNES A VIERNES 8:00 A 14:00 HRS
PEDAGOGÍA	SEP 2005773		
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SEP 20122071		
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	SEP 20121920		

LICENCIATURAS MIXTAS			
LICENCIATURA	RVOE	DURACIÓN	HORARIO
DERECHO	SEP 20081583	3 AÑOS Y MEDIO	SABADOS 8:00 A 16:00 HRS
PEDAGOGÍA	SEP 20081582		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEP 20160262		
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SEP 20160261		

MAESTRÍAS PRESENCIALES			
MAESTRÍA	RVOE	DURACIÓN	HORARIO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEP 2005778	19 MESES	SÁBADOS 8:00 A 14:00 HRS
EDUCACIÓN	SEP 2006053		
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	SEP 20081267		
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	SEP 2005779		
GESTIÓN EDUCATIVA	SEP 20130145		

MAESTRIAS VIRTUALES			
MAESTRÍA	RVOE	DURACIÓN	MODALIDAD
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	SEP 20130144	19 MESES	EN LÍNEA, ASINCRONICA
GESTION EDUCATIVA	SEP 20130145		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SEP 20160679		
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	SEP 20160264		

II.- DEL "CECYTE VERACRUZ" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el número 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8 fracción XIII del Decreto de Creación, se establece, que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo público descentralizado en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

II.2. De conformidad con los artículos 3 y 4 de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

II.3. La Lic. Yalí Sotelo Altúzar, en su carácter de directora general y representante legal, está facultada para intervenir en el presente convenio con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares.

II.4. Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

II.5. El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, este último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias en el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el sito en la calle Manuel R. Gutiérrez no. 12, Colonia del Maestro, código postal 91030, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN AMBAS "PARTES":

III.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio.

III.2. Que el presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar:

La adjudicación y operación del otorgamiento de becas académicas aplicables a colegiaturas, a efecto de que las mismas sean adjudicadas a egresados, personal directivo, docente, administrativo del "CECYTE VERACRUZ". En el caso del personal directivo, docente y administrativo del "CECYTE VERACRUZ" podrán gozar de este beneficio los hijos, esposa o esposo..

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS "PARTES" SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "IUV" pondrá a disposición del "CECYTE VERACRUZ" las siguientes becas académicas aplicables en colegiaturas, que a continuación se detallan, para que sean adjudicadas a egresados, personal directivo, docente, administrativo del "CECYTE VERACRUZ". En el caso del personal directivo, docente y administrativo del "CECYTE VERACRUZ" podrán gozar de este beneficio los hijos, esposa o esposo.

BACHILLERATO	
MODALIDAD	% DE BECA
Escolarizada De lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hrs.	05%

LICENCIATURAS PRESENCIALES	
MODALIDAD ESCOLARIZADA	PORCENTAJE DE BECA
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Pedagogía • Licenciatura en Derecho • Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte • Licenciatura en Administración de Empresas 	50%
MODALIDAD SABATINA <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Pedagogía • Licenciatura en Derecho • Licenciatura en Administración de Empresas • Licenciatura en Administración de Pública 	

MAESTRÍAS PRESENCIALES	
OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE BECA
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Educativa • Administración Pública • Administración de Negocios • Educación 	50%
<ul style="list-style-type: none"> • Administración de los Servicios de Salud 	30%

MAESTRÍAS VIRTUALES	
OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE BECA
<ul style="list-style-type: none"> • Administración de los Servicios de Salud • Gestión Educativa • Administración Pública • Maestría en Administración de Negocios 	50%

Estos porcentajes de beca académica aplican al impartir el programa académico en las instalaciones de la "IUV" y en el campus virtual.

Los porcentajes de beca pueden variar según la ciudad sede en donde se imparta.

SEGUNDA.- El "IUV" ofrece las becas académicas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales. Estos costos, están contenidos en el **ANEXO ÚNICO**, que se adjunta al presente convenio, el cual se actualizará anualmente.

Las becas académicas se aplicarán durante el primer año cursado de cada uno de los planes académicos de licenciatura y maestría.

TERCERA.- En el nivel de bachillerato, la beca será aplicable durante los 6 semestres de duración del mismo

En nivel licenciatura, después del primer año la beca será de acuerdo a la siguiente tabla de promedios:

PROMEDIO	BECA
De 7.0 a 7.9	30%
De 8.0 a 8.9	40%
De 9.0 a 10.0	50%

Para mantener la beca académica del nivel de Maestrías, los alumnos deberán obtener un promedio mínimo de 9.0 en el primer año, en caso contrario a partir del segundo año serán sujetos de una deducción del 10% en la beca académica, conforme al promedio de calificación obtenida.

CUARTA.- El "IUV", se compromete a:

- a) Otorgar documentos probatorios de los estudios impartidos, a quienes hayan acreditado satisfactoriamente los mismos y que se encuentren al corriente en sus pagos.
- b) Cumplir cabalmente con el presente convenio y las demás que se determinen mediante acuerdos específicos.

QUINTA.- El "CECYTE VERACRUZ", se compromete a:

- a) Difundir la oferta educativa que ofrece el "IUV", de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- b) Permitirá al "IUV", la promoción mediante volantes y carteles promocionales, de los beneficios del presente convenio, así como la invitación para ingresar con los privilegios de beca.
- c) Cuando el "CECYTE VERACRUZ" requiera que el o los programas académicos se imparta en cualquiera de sus instalaciones, deberá proporcionar un aula acondicionada y equipada con las mismas características que el "IUV" ofrece a los alumnos en su sede. El aula será utilizada para la duración total del programa que se oferte.

Las características mínimas que se requieren son: mobiliario cómodo y apropiado para el tipo de curso, internet inalámbrico o alámbrico para el total de estudiantes en todas las sesiones, conexiones eléctricas y de red apropiadas para docentes y estudiantes, servicios sanitarios, energía eléctrica, consumo de agua potable y un área de trabajo adecuada para el coordinador académico-administrativo del "IUV".

- d) Cumplir cabalmente con el presente convenio y las demás que se determinen mediante acuerdos específicos.

SEXTA.- El “IUV” limitará la admisión, en caso de que el postulante no cumpla con los requisitos de inscripción que establece en su normatividad.

SÉPTIMA.- Las “PARTES” acuerdan la prestación de servicio social y de prácticas profesionales de los estudiantes de licenciatura del “IUV” en el “CECYTE VERACRUZ”. En este sentido acuerdan apegarse estrictamente a las normas que cada una de las “PARTES” tienen establecidas para tal efecto.

OCTAVA.- RESPONSABLES DE VINCULACIÓN DEL CONVENIO. Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y seguimiento al presente convenio, las “PARTES” acuerdan establecer responsables de vinculación en el presente convenio.

Por el “IUV” se designa al **Lic. Jesús Santiago López Correa**, en su carácter de Director de Promoción.

Por el “CECYTE VERACRUZ”, se designa al **Lic. Rodrigo Ahmed Piña Rojas**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Vinculación.

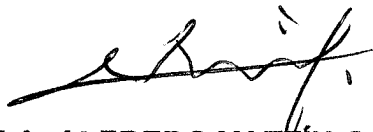
NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de **dos** años, en caso de que alguna de las partes ya no deseen continuar con el mismo, es necesario que comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido, lo que deberá hacerse con dos meses de antelación, en el entendido de que las acciones emprendidas con motivo del presente convenio, deberán quedar concluidas en su totalidad, respetándose lo pactado, así como los derechos obtenidos por los beneficiados en el presente convenio hasta el término de sus estudios siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos.

DÉCIMA.- ACUERDOS. Los acuerdos adicionales que las “PARTES” celebren, serán conforme a lo establecido en las disposiciones normativas de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las “PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las “PARTES” de común acuerdo, emitiendo la resolución correspondiente por escrito, anexándolo al presente convenio, como parte integrante del mismo, para constancia.

LEÍDAS QUE FUE POR LAS "PARTES", ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, DE SU CONTENIDO Y ALCANCE; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, RATIFICÁNDOLO Y FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR TRIPLICADO, TODOS LOS QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE BANDERILLA VERACRUZ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

POR EL "IUV"



**M.A. ALFREDO YATZÍN GARCÍA
ZAMUDIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO
LEGAL**

POR EL "CECYTE VERACRUZ"




**LIC. YALÍ SOTELO ALTÚZAR
DIRECTORA GENERAL**

RESPONSABLES DE VINCULACIÓN



**LIC. JESÚS SANTIAGO LÓPEZ
CORREA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN**



**LIC. RODRIGO AHMED PIÑA
ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**

Estas firmas corresponden al Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Becas Académicas que celebran por una parte el Instituto Universitario Veracruzano, S.C. y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, con fecha dos de Marzo del año 2017.